

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Ref. Expte. N°  
:3066/94

"EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR", en uso de las facultades que le son propias, sanciona con fuerza de:

- ORDENANZA N° 1110/95 -

ARTICULO 1ro.: Convalídase el Convenio suscripto con fecha 07/11/94 entre la Subsecretaría de Asuntos Municipales la Municipalidad de Bolívar y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, que tiene relación con el Sistema de Círculos de Compra para Adquisición da Maquinarias, Equipos y/o **Rodados** por **parte** de las municipalidades de la **Provincia de Buenos Aires, (Convenios N:10117, 10118 y 10119).**

ARTICULO 2°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese. -

**DADA** en la Sala de Sesiones el H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR, a los 23 días del mes de Febrero de 1995.

FIRMADO:

Sra. Alicia March de Laso (Presidenta)

Sr. José Alfredo Acuse (Secretario)



INTENDENCIA MUNICIPAL  
DE BOLIVAR  
MESA DE ENTRADAS  
N° 290. FOLIO 112.  
BOLIVAR, 28-2- DE 1995

PS  
A

SISTEMA DE CIRCULOS DE COMPRA PARA ADQUISICION DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y/O RODADOS POR PARTE DE LAS MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Entre la Subsecretaría de Asuntos Municipales de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "LA SUBSECRETARIA", representada por D.R. RAUL FERNANDEZ....., la Municipalidad de BOUVAR..... en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representada por JOSE ANTONIO BUCCA..... y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "EL BANCO", representado por RA. PATRICIA DE ROMASNA....., se suscribe el presente Convenio, el que quedará sujeto a las cláusulas y condiciones que seguidamente se consignan:-----

PRIMERA: "LA MUNICIPALIDAD" manifiesta su voluntad de adherir al Sistema de Círculos de Compra de Maquinarias, Equipos y/o Rodados implementado por "EL BANCO" con el objeto de adquirir Ver. el folio No. 2....., dentro de las condiciones generales del Sistema y las particulares estipuladas en el presente.

SEGUNDA: "LA SUBSECRETARIA" será la encargada de comunicar fehacientemente a "LA MUNICIPALIDAD" y a "EL BANCO" la preadjudicación del bien correspondiente. En la comunicación que curse a "EL BANCO" deberá indicarse: a) Fecha en que deberán acreditarse los fondos al proveedor. b) Valor total y descripción del bien adjudicado. c) Nombre o razón social del proveedor. d) Número, denominación y lugar de radicación de la cuenta en que deberán acreditarse los fondos destinados al pago del bien adquirido.

TERCERA: Al producirse la comunicación citada en la cláusula precedente, "EL BANCO" procederá a abonar el importe del bien a su proveedor. Previo al desembolso de fondos por parte de "EL BANCO" las partes deberán haber cumplimentado los siguientes pasos: 1.a) Encontrarse acreditado en la cuenta que "EL BANCO" determine, el aporte no reintegrable que se destine al sistema, cuyo importe deberá ser equivalente, como mínimo, a la sumatoria de las cuotas 1 a 6 y 31 a 36 (Total: 12 cuotas), del régimen de financiación que como ANEXO se incorpora al presente. 1.b) Comunicación de "LA SUBSECRETARIA" a "EL BANCO" manifestando que "LA MUNICIPALIDAD" se encuentra habilitada para ingresar al Sistema. 2.a)- "LA MUNICIPALIDAD" presentará ante "LA SUBSECRETARIA" constancia del cumplimiento del artículo 273 de la Ley Orgánica de Municipalidades y que apruebe el texto del presente convenio, como así también la documentación que corresponda a la compra (Orden de Compra y Decreto Adjudicatorio). 2.b) Abonar el arancel administrativo establecido en el ANEXO citado.

CUARTA: "LA MUNICIPALIDAD" faculta irrevocablemente a "EL BANCO" a debitar de la cuenta corriente n° ..... que registra en la Sucursal BOUVAR..... de "EL BANCO" o la que en el futuro la reemplace, aún en descubierto, la cantidad de pesos necesarios para adquirir los dólares estadounidenses correspondientes al importe de las cuotas mensuales n° 7 a 30 inclusive conforme lo indicado en el ANEXO adjunto. Las cuotas resultantes

1

///...

deberán ser abonadas por "LA MUNICIPALIDAD" el décimo día hábil de cada mes.

**QUINTA:** En caso de resultar insuficientes los fondos disponibles en la cuenta citada en la cláusula anterior, "LA MUNICIPALIDAD" faculta irrevocablemente a "EL BANCO", a retener el producido de las rentas pasivas que mensualmente le liquide por el régimen de remuneración a los depósitos en cuenta corriente de la Ley Provincial 10.753 y/o hasta un 25% de los fondos que por coparticipación en impuestos nacionales y provinciales le correspondieren, a opción de "EL BANCO", importes que serán aplicados al pago de las cuotas correspondientes.

**SEXTA:** Para todos los efectos las partes constituyen los siguientes domicilios: "LA SUBSECRETARIA" en calle 6 entre 51 y 53, La Plata, Provincia de Buenos Aires, "LA MUNICIPALIDAD" en ~~San Martín y Dolgrano, Poliviro, Pta. de Bs. Ag.~~ y "EL BANCO" en Avenida 7 (Ing. Luis Monteverde) nº 726, La Plata, Provincia de Buenos Aires, lugares donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se cursen. Asimismo, para el caso de controversias, se establece la competencia de los Tribunales de la ciudad de La Plata, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Previa lectura, en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, a los **diez** días del mes de **Noviembre** del año **1994**.

<u>Nº Comprobante</u>	<u>Descripción de los Equipamientos</u>	<u>Monto</u>
10.117	Camión Volador	US\$ 63.537,91
10.118	Camión Volador	US\$ 63.537,91
10.119	Camión Volador	US\$ 63.537,91
<b>TOTAL</b>		<b>US\$ 190.613,73</b>

(Dólares estadounidenses: Ciento noventa mil seiscientos trece con setenta y tres centavos.-)

*Patricia L. P. de Romaska*  
PATRICIA L. P. de ROMASKA  
SUBCEFENTE DE RELACIONES  
CON SECTOR PUBLICO

*[Signature]*  
CAROLINA S. FERRARI  
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS  
MORAN 211, BUENOS AIRES